

## Polígono 5

Parcela 2, de 7 hectáreas 46 áreas 25 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Julio Benito Santos.

Parcela 3, de 6 hectáreas 21 áreas 25 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Pedro Morales Manrique.

Parcela 4, de 5 hectáreas 82 áreas 5 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don José Inés García.

Parcela 37, de 15 hectáreas 25 áreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Ramón Sánchez Agudo.

Parcela 38, de 1 hectárea 45 áreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Hilario Díaz Pintado.

Parcela 39, de 1 hectárea 42 áreas 50 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Pedro Bermúdez Vaquero.

Parcela 40, de 5 hectáreas 5 áreas 50 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Bruno Aguado Rodríguez y hermanos.

Parcela 42, de 3 hectáreas de labor secoano.

Otro propietario: Hermanos Santiago Bermúdez.

Parcela 52, de 81 áreas 25 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Agustín Sánchez López.

Parcela 53, de 1 hectárea 46 áreas 25 centiáreas de labor secoano.

Otro propietario: Don Enrique San Román Mora.

Parcela 55, de 3 hectáreas 27 áreas 50 centiáreas de labor secoano.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE TORLEDO

Propietario: Don Florencio Cerdeño Aguado.  
Finca denominada «Torremocha».

## Polígono 44

Parcela 11, de 21 hectáreas 80 áreas 55 centiáreas de cereal.

## Polígono 45

Parcela 4, de 7 hectáreas 1 área 67 centiáreas de cereal.

Parcela 4, de 3 hectáreas 50 áreas 83 centiáreas de monte bajo.

Parcela 5, de 6 hectáreas de cereal.

Parcela 7, de 2 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas de cereal.

Parcela 11, de 9 hectáreas 32 áreas 50 centiáreas de cereal.

Parcela 12, de 3 hectáreas 51 áreas 25 centiáreas de cereal.

Parcela 13, de 8 hectáreas 32 áreas 50 centiáreas de erial.

Parcela 14, de 51 hectáreas 81 áreas 55 centiáreas de cereal.

Parcela 14, de 1 hectárea 50 áreas de cereal regadío.

Parcela 14, de 9 áreas 45 centiáreas de improductivo.

Parcela 15, de 20 hectáreas de erial.

Parcela 15, de 5 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas de cereal.

Parcela 16, de 1 hectárea 96 áreas 25 centiáreas de cereal.

Parcela 18, de 20 hectáreas 23 áreas 75 centiáreas de cereal.

Propietario: Herederos de Pedro Gutiérrez López.  
Finca denominada «La Teja».

## Polígono 98

Parcela 7, de 2 hectáreas 30 áreas de cereal.

Parcela 11, de 4 hectáreas 58 áreas 50 centiáreas de cereal.

Otra propietaria: Doña Sara Fernández Arias García.

Parcela 10, de 12 áreas 50 centiáreas de huerta.

Parcela 10, de 29 hectáreas 78 áreas 15 centiáreas de olivar.

Parcela 10, de 39 áreas 35 centiáreas de improductivo.

Propietario: Don Manuel Estoban Infantes.  
Finca denominada «Cigarrales de Infantes».

## Polígono 101

De 1 hectárea 80 áreas de superficie, en cuyo interior hay 942 metros cuadrados de superficie construida.

Otro propietario: Don Julio Esteban Infantes.

De 1 hectárea 35 áreas 70 centiáreas de superficie, en cuyo interior hay 400 metros cuadrados de superficie construida.

Otro propietario: Don Emilio Esteban Infantes.

De 37 áreas 50 centiáreas de superficie, en cuyo interior hay 236 metros cuadrados de superficie construida.

Otra propietaria: Doña María Benita Peñalosa.

De 1 hectárea 13 áreas 50 centiáreas de superficie.

Otro propietario: Don Rodrigo Peñalosa.  
De 43 áreas 50 centiáreas de superficie.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 100, de la citada Ley.

Madrid, 25 de enero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se aprueba provisionalmente a «General Española de Seguros, S. A.» (C-89) la documentación relativa al seguro acumulativo de vida y accidentes para suscriptores de planes de inversión en Gesta.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89), en solicitud de aprobación de la proposición, boletín de adhesión, certificado individual, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro acumulativo de vida y accidentes para suscriptores de planes de inversión en Gesta, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada entidad, hasta tanto se regulen con carácter general los seguros de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 20 de enero de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Hmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por la que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente que se mencionan, incluyéndolas en el Grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.